

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-1056 *Notificación de decreto 1/2017 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 45/2016.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 000045/2016 a instancia de NOEL MORENO DOBARCO frente a JOSÉ CARLOS OSMA GUTIÉRREZ, en los que se ha dictado resolución de fecha de 3 de enero de 2017 del tenor literal siguiente:

DECRETO nº 000001/2017

Sra. letrada de la Administración de Justicia.
LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES
En Santander, a 3 de enero de 2017.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En el presente procedimiento consta que se ha cumplido completamente el objeto de la condena y que se han satisfecho al ejecutante los intereses que hubieran podido devengarse y las costas de la ejecución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Habiéndose satisfecho completamente al acreedor ejecutante el importe de su crédito procede, conforme a lo dispuesto en el artículo 570 de la LEC, tener por terminado este procedimiento de ejecución forzosa.

PARTE DISPOSITIVA

Se tiene por terminado el presente procedimiento de ejecución seguido a instancia de NOEL MORENO DOBARCO frente a JOSÉ CARLOS OSMA GUTIÉRREZ.

Expídase mandamiento por importe de 68,91 euros a favor del letrado don JOSÉ ÁNGEL CECÍN DIEGO, en concepto de costas de ejecución y, una vez verificada su entrega y firme esta resolución archívense los autos.

Se acuerda el alzamiento de los embargos trabados en las presentes actuaciones, para lo cual se accede al Punto Neutro Judicial y se remiten los oportunos oficios.

Llévese el original de la presente resolución al libro de decretos definitivos dejándose testimonio en las actuaciones.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2017-1056

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2017 - BOC NÚM. 30

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3855000064004516 a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a JOSÉ CARLOS OSMA GUTIÉRREZ, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 3 de febrero de 2017.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2017/1056